ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 57/2011

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 32/2011

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS PARA CARNET DE IDENTIFICACIÓN – AD REFERENDUM"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once, siendo las 09:00 horas, en el Departamento de Compras del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" – CEM, se reúnen las siguientes personas, integrantes del Comité Permanente de Evaluación conformado por el **Lic. Jorge Soto,** Director Administrativo del CEM, la **Sra. Lisa Arévalos,** Encargada de Dpto. de S.U.O.C., el **Sr. Luis Sciacca**, Encargado del Dto. de Suministros, y el **Abog. Santiago Vera**, Asesor Jurídico del CEM, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas por **Segel Logística S.A., Time S.R.L. y Aycom S.R.L.** en el marco de la Contratación Directa Nº 28/2011 **"Adquisición de Equipos e Insumos para Carnet de Identificación – Ad Referendum"** ----------

Seguidamente y teniendo en cuenta el Art. 26 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la verificación exhaustiva de las documentaciones presentadas en el Acto de Apertura de Ofertas de fecha 7 de noviembre del año dos mil once, observándose que:

Las Firmas **Segel Logística S.A. y Aycom S.R.L.** han presentado los documentos de carácter sustancial, no habiendo necesidad de solicitar aclaración ni documentación adicional alguna por parte de éste Comité.----------

La Firma **Time S.R.L.**, por su parte, presenta su oferta con todos los documentos de carácter sustancial, pero en su Anexo 2, numeral 6 dice: *"Nuestra oferta se mantendrá vigente por un periodo de 90 (sesenta) días,…"* verificándose que **no coincide texto con número y que lo escrito es menor al periodo de vigencia solicitado por la Convocante (90 días).** El Art. 60 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051 establece que: *"1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, 2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.."*. Por lo que este Comité Evaluador procede a descalificar la oferta mencionada.

Teniendo en cuenta el Art. 26º de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y los Art. 58º, 60º y 61º del Decreto Reglamentario 21909/03 "Evaluación y Comparación de Ofertas", y que el Art 30 de la misma Ley se observa que:

Lic. JORGE SOTO NAGUAR
Director Adm.
Centro de Emergencias Médicas

No se cuenta con tres ofertas susceptibles a ser analizadas técnica y económicamente como indica el Art. 34 inc c) de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas"

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuentra dentro de los procedimientos establecidos en el **Art. 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y artículos 60 y 61 del Decreto**

LISA ARÉVALOS
Enc. de SUOC
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

Reglamentario Nº 21.909/03, y que la adjudicación del presente llamado es realizada POR EL TOTAL; el Comité Permanente de Evaluación. **RECOMIENDA:** ----------

- Declarar desierto el llamado debido a que no se cuenta con tres ofertas susceptibles a ser analizadas técnica y económicamente como indica el Art. 34 inc c) de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas"----------

Se manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido suscriben el presente acta en prueba de conformidad, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 09:30 horas del día mencionado en su inicio.----------

Lic. Jorge Soto
Director Administrativo

Sra. Lisa Arevalos
Encargada de la S.U.O.C.

Sr. Luis Sciacca
Jefe de Suministros

Abog. Santiago Vera
Asesor Jurídico